

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes enero del año mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5294, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de un inmueble propiedad del Estado, a la Compañía Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.
G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5294

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor JOSE A. QUEZADA T., y la Compañía Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., representada por su Director-Presidente, FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, mediante el cual el primero vende a la citada empresa el edificio denominado De-

pósito N° 2 de la Aduana de San Pedro de Macorís, por el precio total de RD\$103,144.16.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor JOSE A. QUEZADA T., y la Compañía Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., representada por su Director-Presidente, FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, mediante el cual el primero vende a la citada empresa el edificio denominado Depósito N° 2 de la Aduana de San Pedro de Macorís, por el precio total de RD\$103,144.16, que copiado a la letra dice así: ACTO DE VENTA INMOBILIARIA OTORGADA POR EL

El precio convenido y aceptado por las partes contratantes es la suma de UN CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTICUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ORO (RD\$103,144.16), que ha sido pagado por la compradora al ESTADO DOMINICANO, en la Colecturía de Rentas Internas número 2 de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 712013, expedido por ésta en fecha 22 de diciembre de 1959, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga a la compradora recibo de descargo y finiquito por la indicada suma de UN CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTICUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$103,144.16).—

Como consecuencia de la presente venta, queda sin validez ni efecto el contrato del 9 de noviembre de 1956, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de San Pedro de Macorís, el 22 de noviembre de 1956, mediante el cual el ESTADO DOMINICANO cedió en arrendamiento a FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, C. por A., el almacén precedentemente descrito.—

Hecho y firmado en ocho originales, cinco para el vendedor y tres para la compradora, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por el ESTADO DOMINICANO:

Dr. JOSE A. QUEZADA T.,
Director General de Rentas Internas y
Bienes Nacionales.

Por FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, C. por A.
FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL,
Director-Presidente.

YO, DOCTOR HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Estudio abierto en un apartamento de la casa número 16-A, de la calle "General Luperón", de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que figuran al pié del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Doctor José A. Quezada T., y Fernando Viyella San Miguel, personas cuyas generales constan en el mismo y a quienes doy fé conocer, y quienes actúan en sus respectivas calidades de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y de Director-Presidente de Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.—

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).—

Dr. Horacio Morillo Vásquez.
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Heriberto García Batista,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5295, que prorroga hasta el 15 de febrero de 1960, el plazo de 30 días fijado por la Ley Nº 5265, para la expedición de Cédulas del sexo femenino correspondientes a la trigésima quinta categoría.

G. O. Nº 8444, del 31 de Enero de 1960

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5295

ARTICULO UNICO: Queda aumentado hasta el 15 de febrero del corriente año el plazo de 30 días fijado por la Ley Nº 5265 del 11 de diciembre de 1959, para que a las personas del sexo femenino incluidas en la trigésima quinta categoría del artículo 7 de la Ley Nº 990, del 7 de septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, modificada por la Nº 4150, del 14 de mayo de 1955, que no tengan su cédula personal de identidad al día en el pago del impuesto correspondiente al pasado año de 1959 o de anteriores años, se les permita cancelar el impuesto adeudado mediante el pago de RD-\$1.00 en total, sin recargos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Ca-